



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/216/2021.**

ACTORA: Dato Protegido.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional
de Honestidad y Justicia de MORENA.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de abril de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **14:30 catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con los siguientes: **1)** el escrito signado por Grecia Arlette Velázquez Álvarez, secretaria de ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido vía correo electrónico, a las cero horas con veintisiete minutos el veintiuno de abril del año en curso, **2)** con el escrito signado por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, recibido vía correo electrónico a las cuatro horas con cuatro minutos el veintiuno de abril del año en curso, para proveer lo que en Derecho corresponda.
Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintiuno de abril de dos mil veintiuno.-----

Vista la cuenta que antecede y el escrito signado por Grecia Arlette Velázquez Álvarez, secretaria de ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido vía correo electrónico, a las cero horas con veintisiete minutos el veintiuno de abril del año en curso, consistente en una foja útil y anexos que lo acompañan, consistentes en: Informe circunstanciado consistente en tres fojas útiles; **2)** con el escrito signado por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, recibido vía correo electrónico a las cuatro horas con cuatro minutos el veintiuno de abril del año en curso, consistente de una foja útil; al efecto y con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano colegiado; al efecto, el Magistrado Instructor **acuerda:**-----

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan, así mismo por hechas sus manifestaciones, agregase a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos que en derecho procedan.-----

SEGUNDO. Para la debida integración del expediente de merito y con ello tener elementos suficientes para instruir y en su caso resolver el presente asunto, mediante oficio, a través del correo electrónico, **requiérasele** a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, para que dentro del **término de doce horas** contados a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, remita a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente de manera física al domicilio de este Órgano Jurisdiccional; **1)** Copia certificada y legible de



la resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica **CNHJ-CHIS-733/2021**, de la ciudadana Concepción Nanduca Enrique.-----

Lo anterior, bajo el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá una multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) de conformidad con los artículos 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

TERCERO.- Para la debida integración del expediente de merito y con ello tener elementos suficientes para instruir y en su caso resolver el presente asunto, mediante oficio, a través del correo electrónico, **requiérasele** a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, para que dentro del **término de doce horas** contados a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, remita a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico a este Órgano Jurisdiccional, original o copia certificada de las constancias de tramitación siguientes: **1)** Acuerdo de recepción del medio de impugnación; **2)** Acuerdo de presentación del medio de impugnación; **3)** Cédula de notificación por estrados por medio del cual se le da vista a los partidos políticos, coalición, terceros interesados, y al público en general que tenga interés legítimo en la causa, mediante cédula fijada durante el plazo de setenta y dos horas, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; **4)** Razón del cómputo por el término de las setenta y dos horas concedidos a los partidos políticos, coalición, terceros interesados, al que se refiere el artículo 50, fracción III, de la ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **5)** Razón en la cual se hace constar que feneció el termino de setenta y dos horas, para la presentación del escrito de terceros interesados; **6)** Acuerdo de remisión; **7)** La demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución.-----

Lo anterior, bajo el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá una multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y

Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) de conformidad con los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 134, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Notifíquese por oficio al correo electrónico a la autoridad responsable; por **estrados** físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Cumplase**.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

CON AUTORIZACION

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Dora Margarita Hernández Coutiño